



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprobación Licitación 7/2025

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-077-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2025-8576-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión de insumos para el abastecimiento de los *offices* del Tribunal.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación presupuestaria preventiva, con cargo a las partidas 2.1.1, 2.9.1 y 2.9.9, según se observa en el informe IF-2025-9109-TSJ-DCONTA.

El Director General de Administración Adjunto dictó la Directiva n° 14/2025, por la que autorizó el llamado a la Licitación Pública n° 7/2025, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y fijó la modalidad y el día para la recepción y apertura de las ofertas, en conformidad con lo establecido por los artículos 13, 27 y 32 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021 (ver DR-2025-9938-TSJ-DGA e IF-2025-9927-TSJ-DGA).

La Dirección de Compras y Contrataciones gestionó la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; efectuó las comunicaciones previstas por la normativa, y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Estas acciones se incorporaron en los siguientes documentos: NO-2025-9941/9956-TSJ-DDESP, IF-2025-10591/593/599-TSJ-DCOMPRAS y DOCFI-2025-10077/11260-TSJ-DCOMPRAS.

El 13 de mayo pasado se efectuó la apertura de ofertas, formalizada por el acta correspondiente (AT-2025-12032-TSJ-DCOMPRAS). En esa ceremonia se dio ingreso a dos propuestas, pertenecientes a la firma DANIEL GONZÁLEZ GARCIA (IF-2025-12064-TSJ-DCOMPRAS) y CONGRESO INSUMOS SA (IF-2025-12065-TSJ-DCOMPRAS), ambas con cotizaron para la totalidad de los renglones.

La Comisión Evaluadora de Ofertas analizó la presentación, requirió la evaluación técnica a la repartición pertinente, corrigió errores formales dentro de lo establecido por el inciso 7) del artículo 100 del Anexo I del Decreto GCABA/129/2023, solicitó el envío de información complementaria a uno de los oferentes,

confeccionó el cuadro comparativo de precios y constató la situación de las participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

Producto de su intervención y como conclusión, la Comisión se expidió por el Acta AT-2025-13926-TSJ-DDESP, en la que recomendó la conveniencia de adjudicar la licitación por renglones, en la siguiente forma:

- A favor de DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA, los renglones 1, 5, 7, 15, 16, 17, 18, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38; en tanto la cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria y es la más conveniente por su precio para los renglones 1, 7, 15, 17, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37 y 38; es la más conveniente por la calidad de los productos ofertados en el caso de los renglones 5, 16, 18, 34 y 36, sobre la base del informe técnico IF-2025-13667-TSJ-DOYM de la Dirección de Obras y Mantenimiento (DOYM);
- A favor de CONGRESO INSUMOS SA, los renglones 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 22, 23, 24 y 25; ya que la cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria y es la más conveniente por su precio para los renglones 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 19, 22, 23, 24 y 25; es la más conveniente para el renglón 11, a pesar de superar la estimación presupuestaria, ya que el precio ofertado se encuentra dentro de los parámetros de mercado, según lo informado por la DOYM.

Asimismo, la CEO determinó que la oferta de DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA resulta inconveniente para los renglones 4, 11, 12, 13, 14, 21, 23 y 25, en razón del precio cotizado, y es menos conveniente en los renglones 2, 3, 6, 8, 9, 10, 19, 22, y 24, debido al precio, que supera a la del otro oferente; que la propuesta de CONGRESO INSUMOS SA resulta inconveniente para los renglones 1, 7, 15, 17, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 38, en razón del precio cotizado, que es menos conveniente debido a la calidad de los productos ofrecidos en los renglones 5, 16, 18, 34 y 36, y es menos conveniente para los renglones 26, 35 y 37, en virtud de su precio, que supera a la del otro oferente. Finalmente, la Comisión recomendó declarar fracasado el renglón 21, por inexistencia de oferta conveniente.

El acta fue notificada a los oferentes y publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 7130 del 28/5/2025 (ver IF-2025-13960/62-TSJ-DCOMPRAS y DOCFI-2025-14102-TSJ-DCOMPRAS).

Tras ser notificada, la firma CONGRESO INSUMOS SA comunicó en la nota agregada al IF-2025-14279-TSJ-DCOMPRAS su decisión de desistir de las ofertas de los renglones 12 y 13 de la licitación, que le habían sido preadjudicados.

En consecuencia, la actuación regresó a consideración de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que tomó conocimiento de esta situación y, al mismo tiempo, revisó el cuadro comparativo de precios y el acta de preadjudicación AT-2025-13926-TSJ-DDESP. Allí se detectó que, en los renglones 7, 14, 15, 31, 34, aunque la preadjudicación recayó en cada caso en la cotización más conveniente, los precios superaban la estimación oportunamente hecha por la Dirección de Obras y Mantenimiento.

En consecuencia, se requirió una nueva intervención a la Dirección de Obras y Mantenimiento, glosada como IF-2025-14538-TSJ-DOYM. En este informe se sostiene que, ante el desistimiento de la firma CONGRESO INSUMOS SA respecto a los renglones 12 y 13, “se recomienda su adjudicación a la firma DANIEL GONZALEZ GARCIA ya que, si bien sus ofertas superan en un 9.54% y 14.88% respectivamente

los montos justipreciados, se considera que se encuentran dentro de los precios actuales de mercado”. Con relación a los renglones 7, 14, 15, 31, 34, aunque exceden los montos justipreciados, “se considera que los mismos se encuentran dentro de los valores de mercado. En el caso del renglón 7, el cual excede en un 44.42% el monto, se verificaron los precios con 3 empresas del rubro” y en todos los casos las cotizaciones recibidas se encuentran por sobre la del oferente preseleccionado.

Con estos antecedentes, la CEO agregó un nuevo Cuadro Comparativo de Precios, documento incorporado a la actuación como IF-2025-14743-TSJ-DDESP, e hizo las siguientes recomendaciones, plasmadas en el acta AT-2025-14764-TSJ-DDESP:

- Dejar sin efecto la preadjudicación de los renglones 12 y 13 de la Licitación Pública n° 7/2025, hecha a favor de la firma CONGRESO INSUMOS SA, por haber desistido el oferente, según lo manifestado en el IF-2025-14279-TSJ-DCOMPRAS;
- Preadjudicar los renglones 12 y 13 de la Licitación Pública n° 7/2025 a favor de la firma DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA, al resultar conveniente su oferta, ya que cumple con lo requerido en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y, si bien en ambos casos la cotización supera la estimación presupuestaria en un 9.54% y 14.88% respectivamente, la Dirección de Obras y Mantenimiento considera que los precios se encuentran dentro de los valores actuales de mercado (ver IF-2025-14538-TSJ-DOYM);
- Ratificar la preadjudicación de los renglones 7, 14, 15, 31, 34 a favor de la firma DANIEL GONZALEZ GARCIA, al resultar en cada uno de los casos la oferta más conveniente a pesar de exceder los montos justipreciados. La Comisión adoptó esta decisión sobre la base de lo informado por la Dirección de Obras y Mantenimiento en el IF-2025-14538-TSJ-DOYM, repartición que considera a los importes cotizados dentro de los valores de mercado, incluso para el renglón 7, en el que la oferta supera en un 44.42% el monto estimado, ya que se verificaron los precios con 3 empresas del rubro y en todos los casos las cotizaciones recibidas se encuentran por sobre la del oferente preseleccionado.

El acta mencionada fue notificada a los oferentes y publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 7136 del 05/6/2025, sin recibir cuestionamientos ni impugnaciones (ver IF-2025-14786/790-TSJ-DCOMPRAS, NO-2025-15874-TSJ-DCOMPRAS, NO-2025-15888-TSJ-DMEAYA y DOCFI-2025-15230-TSJ-DCOMPRAS).

Al haberse cumplido los plazos previstos por la normativa, la Dirección de Compras y Contrataciones proyectó las órdenes de provisión a favor de las firmas preseleccionadas. Asimismo, en el IF-2025-15891-TSJ-DCOMPRAS opinó que, en relación con la oferta de CONGRESO INSUMOS SA para el renglón 20 (540 unidades de leche descremada larga vida, en envases de 1 litro), si bien la CEO calificó a la misma como “inconveniente”, en realidad debe ser considerada “menos conveniente”, atento a encontrarse su cotización dentro del presupuesto afectado, pero ser superior al del oferente preseleccionado.

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2025-15990-TSJ-AJURIDICA, sin expresar objeciones sobre el desarrollo del proceso.

En consecuencia, corresponde aprobar los procedimientos llevados a cabo, adjudicar la licitación y conformar la Comisión Receptora de Bienes.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

- 1. Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 7/2025, destinada a la provisión de insumos para el abastecimiento de los *offices* del Tribunal; en los términos establecidos por los artículos 13, 27 y 32 de la ley n° 2095 (Texto consolidado por la ley n° 6764) y el anexo I de la Acordada n° 26/2021.
- 2. Declarar fracasado** el renglón 21 de la Licitación Pública n° 7/2025 (2,000 palillos agitadores de café plástico blanco), por no disponerse de oferta conveniente, de acuerdo con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2025-13926-TSJ-DDESP.
- 3. Desestimar** por inconvenientes a las ofertas de DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA para los renglones 4, 11, 14, 21, 23 y 25 de la Licitación Pública n° 7/2025, y de CONGRESO INSUMOS SA para los renglones 1, 7, 15, 17, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 38 de la Licitación Pública n° 7/2025, en cada uno de los casos debido al precio cotizado; conforme con lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
- 4. Adjudicar** los renglones 1, 5, 7, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Licitación Pública n° 7/2025 a la firma DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA, CUIT n° 20-23992355-1, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$7,993,817.-), conforme con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en las actas AT-2025-13926/14764-TSJ-DDESP.
- 5. Adjudicar** los renglones 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 19, 22, 23, 24 y 25 de la Licitación Pública n° 7/2025 a la firma CONGRESO INSUMOS SA, CUIT n° 33-71026805-9, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$5,146,244.70), conforme con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en las actas AT-2025-13926/14764-TSJ-DDESP.
- 6. Conformar** la Comisión Receptora de Bienes establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma: Integrantes Titulares: Rosana Manzo, legajo n° 14; Américo Bazán, legajo n° 50; Guido Gómez, legajo n° 300. Integrante Suplente: Hernán Argibay Tomé, legajo n° 277.
- 7. Imputar** el gasto con cargo a las partidas presupuestarias 2.1.1, 2.9.1 y 2.9.9, en la forma señalada por la Dirección de Contaduría.
- 8. Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.

